CONTRATO N° 020/2019

Entre **EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**- Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 35, domiciliado en Ruta N° 2, Km 23 ½, Ramal Areguá, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representados para este acto por la **C.P. Silvia Martínez**, Directora Administrativa, con cédula de Identidad N°4.200.498; el **Dr. Nelson Mitsui**, Director General, con cédula de Identidad N° 655.041, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ALAMO S.A.**, domiciliada en la calle Sargento Maidana N° 429 c/ Piroy, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Nelson Samuel Romero Alvarenga**, con cédula de Identidad N° 2.096.830, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SOBRES Y PAPEL MADERA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer derechos y obligaciones de las partes contratantes con relación a la **C.D. N° 08/2019, para la "Adquisición de Sobres y Papel Madera" - I.D. N° 371.485,** conforme a las especificaciones técnicas y demás disposiciones del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Dr. Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 371.485.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **Contratación Directa N° 08/2019**, convocado por la **Sub UOC N° 35 "Instituto Nacional del Cáncer"**. La adjudicación fue realizada según **Resolución D.G. N° 26/2019.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem N°	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Sobre de manila tamaño grande*	Sobre manila para placas radiográficas Medida: 37x47 cm, color madera	*Álamo*	*Nacional*	*Unidad*	*17.010*	*980*	*16.669.800.-*
				T O T A L				***16.669.800.-***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: ***Dieciséis millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos.- (Gs. 16.669.800.-)***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es**desde la firma del Contrato y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La Orden de Compra podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía correo electrónico, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

C.P. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Nelson Mirsu
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

La empresa contará con un máximo de 5 (cinco) días calendarios para la entrega de los productos detallados en la Orden de Compra recibida.-

La entrega de los productos se hará en el Depósito de Suministros del Instituto Nacional del Cáncer, de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas.

La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en la Condiciones Generales del contrato.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer– Sub Unidad Operativa de Contratación N° 35 -.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 5 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Silvia Martínez
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer

Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

Dirección General
Instituto Nacional del Cáncer
I.S.P. y B.S.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Capiatá, República del Paraguay a los 16 días del mes de diciembre de 2.019.-

SR. NELSON SAMUEL ROMERO ALVARENGA
C.I. N° 2.096.830.-
Por ALAMO S.A.
Nelson Romero
Apoderado
Alamo S.A.

DR. NELSON MITSUI, Director General
C.I. N° 655.041.-
Por Instituto Nacional del Cáncer

Nelson Mitsui
Director General
Instituto Nacional del Cáncer
M.S.P. y B.S.

C.P. SILVIA MARTINEZ, Directora Administrativa
C.I. N° 4.200.498.-
Por Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER DIRECCIÓN GENERAL